



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### LEY 2413

### PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Asistencia social. Establecimientos geriátricos u otros servicios de atención gerontológica. Ingreso de personas a cargo de los adultos mayores para comprobar el cumplimiento de las condiciones generales de alojamiento. Obligación de exhibir lo dispuesto en la normativa. Incorporación del art. 4° a la ley 1710.

Sanción: 23/08/2007; Promulgación: 19/09/2007; Boletín Oficial 24/09/2007.

Artículo 1° - Agréguese el artículo 4° de la [Ley N° 1.710](#) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4° - Al titular o responsable de los establecimientos mencionados en el artículo 1° que incumpla con la exhibición, en lugar visible en el ingreso al establecimiento, de las obligaciones previstas en la presente ley se le aplicará la sanción prevista en el artículo 4.1.22 del Libro II de la [Ley N° 451](#) y su modificatoria, Ley N° 1.921."

Art. 2° - Comuníquese, etc.

